



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                                                              |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                                                                                    |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA S.A.                                                                        |
| DEMANDADO  | COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD ELECTRONICA Y MONTAJES S.A.S.<br>y HERNAN DE JESUS ARIAS HINCAPIE |
| RADICADO   | 05001 40 03 027 2018-00209-00                                                                |
| DECISIÓN   | TRASLADO LIQUIDACION CREDITO                                                                 |

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante por el correo institucional, se da traslado a a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ  
JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
11b4a0c2fa7c6c28227f8165ff607974b7dca8624e1bcd1f75e83f609b6be4f7  
Documento generado en 15/07/2021 08:55:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>